

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00968 00 (prueba extraprocésal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente prueba extraprocésal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder conferido a la Abogada MARÍA LILIANA ORTEGA ALVAREZ, fue enviado por mensaje de datos y/o mediante correo electrónico por parte de EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A, donde deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En su defecto, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del 2020, en relación a la dirección electrónica del convocado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Exprese con precisión y claridad en el acápite de pretensiones que clase de perito (especialidad del profesional) debe rendir la experticia.

4. Indique de forma separada la dirección de notificación electrónica y física tanto de la entidad convocante, su representante legal, y su apoderado judicial (numeral 10, artículo 82 ídem).

5. Allegue el certificado de libertad y tradición del predio objeto de inspección judicial con ánimo de corroborar la titularidad del mismo.

6. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento al domicilio del señor ALFONSO CONTRERAS JARAMILLO

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19446488e369cc55aa94a61d8567e407aa16c56309c8fad38f314e945fd1af26**

Documento generado en 24/11/2021 04:23:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>